

Condiciones generales de contratación de los servicios de CiG, Gestió Esportiva S.L.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

1.1 Estas condiciones tienen por objeto regular la contratación por parte del usuario, sea éste un particular, profesional, Club, Empresa, Federación, Centro educativo público o privado, Asociación de Madres y Padres de Alumnos de un Centro educativo (en adelante, indistintamente, "CLIENTE") de los servicios de CiG, Gestió Esportiva S.L., sociedad española debidamente constituida e inscrita, con domicilio social en Avenida de les Mines 26, 08198 Sant Cugat del Valles (Barcelona) y CIF B63094106 ("CiG") de asesoramiento, programación, gestión y realización de actividades relacionadas con el deporte, la actividad física, el ocio, tiempo libre, acogida y recreo, así como actividades socioeducativas y culturales, para alumnos, niños, jóvenes y/o adultos para integrarlas en su oferta educativa, así como aquellos otros que se incorporen previo acuerdo entre las Partes.

Los servicios están condicionados a la aceptación expresa de las presentes Condiciones Generales expresada mediante la firma de las Condiciones Particulares. CiG podrá modificar las características que presentan los servicios en la actualidad siempre que represente una mejora en las prestaciones del servicio. Asimismo, CiG se reserva el derecho a modificar en todo momento y sin previo aviso las Condiciones Generales mediante la publicación de dichas modificaciones en el sitio web de modo que puedan ser conocidas de antemano por el CLIENTE.

Para cualquier duda o pregunta relacionada con las Condiciones Generales el CLIENTE puede ponerse en contacto con CiG mediante nuestro formulario de contacto.

En base a la solicitud, información y antecedentes facilitados por el CLIENTE, CiG ha elaborado un estudio previo de planificación de actividades adecuadas a desarrollar en el ámbito expresado en el apartado anterior que interesan al CLIENTE.

Segunda.- Condiciones económicas

2.1 Los participantes (o sus padres o tutores), clubs, empresas, federaciones, etc... abonarán sus cuotas de inscripción y/o seguimiento a la administración del CLIENTE o bien a CiG, según conste en las condiciones particulares, bien directamente, o bien mediante transferencia o cargo por domiciliación bancaria anticipada.

2.2 Cuantos gastos e inversiones resulten necesarios e imprescindibles para la realización de las actividades programadas y, en especial el material para su desarrollo, serán de cuenta y cargo del CLIENTE, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4.1a apartado c).

2.3 El impago de una cuota facultará a CiG para excluir automáticamente del programa al participante incumplidor.

Tercera.- Preaviso

3.1 El incumplimiento del plazo de preaviso para no prorrogar el Contrato por parte del CLIENTE, obligará al pago a CiG de una indemnización mínima equivalente al importe anual de las remuneraciones devengadas durante el período anual inmediato precedente, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios tales como adquisición de material, vestuario, alquiler de locales o instalaciones, etc.

Cuarta.- Obligaciones de las Partes

4.1 CiG, como empresario independiente que prestará servicios al CLIENTE, organizará su actividad, el personal y el tiempo que dedique a la misma con total libertad y conforme a sus propias pautas, normas y criterios. Ello no obstante, CiG deberá atender a las peticiones y necesidades del CLIENTE esenciales e imprescindibles para la adecuada prestación del Servicio que interesa. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, y de las características propias del servicio contratado, en la ejecución de las tareas que le son contratadas, CiG se obliga a:

A) Prestar sus servicios con la máxima diligencia, profesionalidad y nivel de calidad adecuados, aplicando los recursos necesarios para ello conforme a lo estipulado, pudiendo el CLIENTE verificar en todo momento la prestación de servicios. A tal efecto, CiG:

a) Asignará personal suficiente y adecuado al servicio y las suplencias necesarias. Así pues determinará y ejercerá la selección, a su costa, del personal que vaya a intervenir en el desarrollo del programa; las funciones que sean competencia del personal asignado al desarrollo del mismo; el horario de trabajo; el régimen de vacaciones; la potestad de dirección y control; las facultades disciplinarias; las condiciones salariales y su abono y, en general, todas las que la legislación vigente le atribuye como empleador.

b) Impartirá la formación necesaria al personal que preste los servicios

c) Proporcionará el siguiente material:

i. Vestuario del personal propio que participe en las actividades que CiG realiza.

ii. Material complementario o accesorio para realizar las actividades cuando el CLIENTE no disponga de los mismos.

B) Dirigir y coordinar la ejecución de la programación de actividades. Usar adecuadamente los locales, bienes, instalaciones, y equipo asignados, en exclusiva para los fines de este Contrato, con el debido cuidado y diligencia, y por personal debidamente cualificado. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de mantenimiento, reparación, reposición, mejora o nuevas inversiones en instalaciones, serán por cuenta del CLIENTE quien, tendrá en cuenta las recomendaciones de CiG a tal efecto. CiG no podrá realizar obras que supongan modificación o alteración en la forma o sustancia de los mismos, salvo autorización expresa del CENTRO.

C) Realizar a solicitud del CLIENTE, las tareas de administración de las inscripciones y demás tareas relacionadas con el back-office y proporcionar al CLIENTE toda la información necesaria para su control. CiG se encargará entonces de la información e inscripción de los alumnos en las actividades, en coordinación con el CLIENTE. Con la inscripción, tanto si la lleva a cabo el CLIENTE como CiG, los padres deberán cumplimentar una ficha de cada alumno con los datos personales, teléfonos, autorización de asistencia, nombre de la persona que le recogerá, en su caso, autorización para irse solo al terminar la actividad, y, en su caso, toda información necesaria y relevante sobre los niños y jóvenes sobre sus condiciones y/o aptitudes físicas o médicas para que CiG pueda tenerlo debidamente en cuenta al programar y desarrollar las actividades. Podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número mínimo y máximo de alumnos previamente indicado, pudiendo CiG cancelar la actividad si no se llega al mínimo. El periodo de inscripción de alumnos comenzará coincidiendo con el día de inicio de la actividad señalada en las condiciones particulares.

D) Obtener y mantener los permisos, licencias y autorizaciones municipales, autonómicas o estatales necesarias para la realización de las actividades contratadas; estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales, contables, fiscales, laborales y de seguridad social, finiquitos, seguros por accidentes de trabajo o enfermedad profesional en general, planes y normativa en materia de Seguridad y Salud, con respecto a todos sus empleados y, en especial, por todos los trabajadores que intervengan en la realización de las actividades aquí contratadas, obligándose especialmente a acreditarlo al CLIENTE. El personal de CiG ejercerá sus funciones con total autonomía, sujeto a las instrucciones de ésta, y en ningún caso tendrá relación laboral con el CLIENTE o CENTRO.

E) Informar al CLIENTE de cualquier hecho, incidencia o información, inmediatamente de que tenga conocimiento que pueda afectar a la normal marcha y desarrollo de los servicios contratados. Se realizará un seguimiento continuo de la actividad. Sin perjuicio de la reunión trimestral referida en la cláusula 5.2, CiG deberá mantener al menos una reunión mensual con el interlocutor designado por el CLIENTE, para informar sobre el funcionamiento de las actividades y en especial, deberá comunicar de forma inmediata cualquier incidencia que se pueda producir en el desarrollo de las actividades contratadas, tanto al coordinador del programa como al CLIENTE, con el objetivo de poder solucionarla de forma inmediata. El interlocutor designado por el CLIENTE estará obligado a participar y asistir a cuantas actividades, reuniones, convoke la dirección o coordinación del programa (CiG).

F) CiG redactará un informe trimestral de las actividades realizadas y del número de alumnos asistentes, así como una memoria final del desarrollo del programa, incluyendo el grado de satisfacción alcanzado respecto al mismo por actividades. Toda la documentación elaborada como consecuencia de la relación contractual quedará en posesión y propiedad del CLIENTE.

G) Seguros: CiG tendrá al corriente las pólizas de seguros por los riesgos, accidentes, vida o daños personales y responsabilidad civil adecuados.

4.2 Por su parte, el CLIENTE se obliga a:

A) Facilitar el acceso y uso por CiG, de locales, instalaciones auxiliares, vestuarios, almacenes, zonas comunes, equipamiento y material deportivo de que actualmente dispone el CENTRO, para el desarrollo por CiG de sus servicios aquí contratados. Será responsabilidad del CLIENTE que los mismos se hallen en debidas condiciones de uso. Las instalaciones donde se desarrolle las actividades deberán estar abiertas, si así lo solicita expresamente CiG, al menos 15 minutos antes de la hora fijada para su comienzo, debiendo garantizarse en cualquier momento el acceso a la misma. Asimismo deberán contar al menos con un punto de agua potable, lavabos y servicios.

B) Pagar puntualmente las remuneraciones devengadas por CiG.

C) Obtener y mantener los permisos, licencias y autorizaciones municipales, autonómicas o estatales necesarias para la realización de sus actividades y de las aquí contratadas; estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales, contables, fiscales, laborales y de seguridad social, finiquitos, seguros por accidentes de trabajo o enfermedad profesional en general, planes y normativa en materia de Seguridad y Salud, con respecto a todos sus empleados y, en especial, por todos los trabajadores que intervengan en la realización de las actividades aquí contratadas, obligándose especialmente a acreditarlo a CiG si ésta lo solicita.

D) Facilitar a CiG cuando ésta lo solicite expresamente, toda información necesaria y relevante sobre los niños y jóvenes sobre sus condiciones y/o aptitudes físicas o médicas para que CiG pueda tenerlo debidamente en cuenta al programar y desarrollar las actividades. A estos efectos, será requisito indispensable para la práctica de las actividades la previa autorización de los padres o tutores del participante bien cursada a través del CLIENTE, bien directamente a través de CiG.

E) Informar a CiG de cualquier hecho, incidencia o información, inmediatamente de que tenga conocimiento que pueda afectar a la normal marcha y desenvolvimiento de los servicios contratados.

F) En caso que el CLIENTE decida, durante la vigencia de la presente relación contractual, contratar nuevos servicios similares de actividades relacionadas con el deporte, la actividad física, el ocio, tiempo libre, acogida y recreo, así como actividades socioeducativas y culturales en el ámbito de horario lectivo, y de asesoramiento en la gestión de las mismas, previamente ofrecerá a CiG la posibilidad de presentar oferta para dichos servicios y entre ofertas similares en contenido y precio, el CLIENTE contratará a CiG.

G) Seguros: el CLIENTE tendrá al corriente las pólizas de seguros por los riesgos, accidentes, vida o daños personales y responsabilidad civil adecuados a su actividad.

Quinta.- Colaboración

5.1 Las Partes se obligan a colaborar mutuamente en el buen fin de las actividades y del proyecto en general. Para ello, las Partes establecerán una relación de cooperación y coordinación destinada a verificar el correcto desarrollo de las funciones inherentes a los servicios contratados. Las actividades programadas para el CLIENTE podrían modificarse a instancia de CiG en función de las necesidades del CLIENTE y del número de alumnos inscritos, por lo que el CLIENTE y el CENTRO deberán tener capacidad organizativa y funcional para poder atender las posibles incidencias que se produzcan en ese sentido.

5.2 Durante la primera semana de mes de cada trimestre las Partes se reunirán para evaluar la marcha de la colaboración. En dicha reunión se facilitarán los datos de asistencia, seguimiento y valoración de las actividades realizadas.

Sexta.- Subcontratación

6.1 CiG estará facultado para subcontratar parte de las actividades o servicios que le son confiados, sin perjuicio de que, en tal caso, seguirá siendo directa y plenamente responsable ante el CLIENTE de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

Séptima.- Interlocutores y comunicación

7.1 Sin perjuicio de los órganos y cargos de representación legal de las partes, éstas designan para la marcha y desarrollo habitual de las operaciones previstas en el presente contrato a los interlocutores que figuran en las condiciones Particulares a través de los cuales deberán canalizarse las cuestiones, consultas, e incidencias que puedan surgir durante la ejecución del presente Contrato. Todas las

comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes en virtud del Contrato o que estén relacionadas con el mismo deberán efectuarse por escrito mediante:

- a. burofax o certimail; o
- b. correo postal o electrónico, sms, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.
- c. Cualquier otro sistema que deje constancia de la emisión del mensaje.

Octava.- Patrocinadores 8.1

CiG podrá utilizar Patrocinadores que contribuyan a la realización de actividades contratadas siempre que no sean contrarios a la moral o al orden público. La inclusión del patrocinio en material de divulgación o de otro tipo deberá ser informado previamente al CLIENTE para su conocimiento.

Novena.- Signos distintivos

9.1 CiG podrá emplear los signos distintivos (denominación, marca, logo) de en el desarrollo de sus actividades así como en su promoción, debiendo informar de ello previamente al CLIENTE.

9.2 El CLIENTE podrá emplear los signos distintivos (denominación, marca, logo) de CiG en la promoción y desarrollo de sus actividades, debiendo informar de ello previamente a CiG.

9.3 Cada una de las partes insertará en su página web un link hacia la página web de la otra.

9.4 Todos los contenidos publicados en el sitio web y, en especial, los diseños, textos, logos y demás material gráfico, así como los programas informáticos, los nombres comerciales, las marcas o diseños industriales y cualesquiera otros signos susceptibles de protección jurídica están cubiertos por derechos de propiedad intelectual e industrial de CiG o de terceros titulares de los mismos que han autorizado debidamente su inclusión en el sitio web. En ningún caso, se entenderá que CiG concede licencia alguna o efectúa renuncia, transmisión, cesión total o parcial de dichos derechos ni se confiere ningún derecho ni expectativa de derecho.

Décima.- Protección de datos Personales

Cada una de las Partes reconoce expresamente que podrá acceder ésta o su personal por razón o con ocasión de la prestación de sus servicios, a ficheros y bases de datos de la otra que contienen o pueden contener datos de carácter personal. Al respecto, cada Parte se compromete, respecto a los Datos de la otra, a:

- a. No tratar (modificar, cancelar), tales datos; En caso de acceder o utilizar tales datos, no aplicar los datos ni utilizarlos para fines distintos a los de las estrictas necesidades de la realización de las tareas contratadas.
- b. No comunicar los datos ni siquiera para su conservación a otras personas, o entidades sin observar la normativa aplicable.

- c. Implantar las medidas de seguridad a que le obligue la ley.
- d. Destruir o devolver los datos utilizados, y sus soportes, una vez concluido el contrato.
- e. Dar acceso a los datos y sus soportes al personal que designe la otra Parte.
- f. Informar a los empleados, colaboradores y demás personas que pudieran intervenir o acceder a los datos, de estas obligaciones.
- g. Mantener secreto profesional y respeto a los datos.
- h. Permitir y dar cumplimiento al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales.
- i. En general, cumplir debidamente con la normativa vigente en cada momento sobre protección, seguridad y relación con los interesados de datos personales que le sea aplicable y con las instrucciones del Departamento Informático de la otra parte.
- j. Informar a la otra Parte por escrito de cualquier incidencia, intrusión, daño o desperfecto en las bases, ficheros, datos o la calidad de los mismos o su protección.

Decimoprimer.- Miscelánea

11.1 Cesión La cesión de la posición contractual en el presente Contrato, o de cualquier derecho y/u obligación previsto en el presente Acuerdo requerirá el consentimiento previo, expreso y escrito, de todas las Partes del mismo. No obstante, CiG podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato a entidades en las que participe en un 100% en el capital social o entidades participadas en al menos un 75% por los mismos socios, debiéndolo comunicar al CLIENTE a los efectos oportunos.

11.2 Acuerdo único El presente Contrato comprenden la totalidad de los pactos y acuerdos entre las Partes, y deroga expresamente cualquier acuerdo verbal o escrito entre las mismas sobre estas mismas materias.

11.3 Acuerdo íntegro Si cualquiera de los pactos o estipulaciones de este Contrato fuera declarado nulo y sin efecto, los restantes términos y condiciones permanecerán en vigor sin que queden afectados por dicha declaración de nulidad.

11.4 Independencia de las Partes Las partes del presente son empresas mercantiles completamente independientes y ni la celebración del presente Contrato ni la ejecución de las operaciones, actos o negocios previstos o derivados del mismo ya en su conjunto ya aisladamente consideradas darán lugar a la constitución de relación o vínculo contractual distinto, ya laboral o de representación, agencia, sociedad, participación, asociación o empresa de ninguna clase, y el presente contrato no confiere ni otorga a ninguna de las partes el derecho ni autorización para representar u obligar a la otra.

11.5 Confidencialidad Las Partes se comprometen a no revelar el contenido del presente Contrato ni los términos de la operación a que responde sin previo consentimiento por escrito de las restantes Partes del mismo.

11.6 Notificaciones Cualquier notificación por razón del presente Contrato se realizará por escrito y se entregará personalmente, o por correo certificado con acuse de recibo, o por burofax, o por telefax (confirmado mediante carta dentro de

los diez (10) días siguientes), o por correo electrónico (email) o por conducto fehaciente cuando así se requiera expresamente, a los domicilios i direcciones que se indican en las Condiciones Particulares, o a aquellos otros notificados conforme a este procedimiento.

11.7 Ley aplicable y jurisdicción El presente Contrato es de naturaleza mercantil y se regirá por la legislación española. Para la resolución de las controversias y conflictos relativos a la interpretación o ejecución del presente, las Partes intentarán su resolución de forma amistosa durante un plazo de 30 días naturales. Transcurrido el mismo sin alcanzarse acuerdo, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero, de ser éste distinto.